

La tranquilidad de hoy,
la seguridad de mañana.



Póliza de Seguro

Vida Grupo Deudor

Esta Póliza garantiza el pago de una deuda adquirida por el Asegurado en caso de fallecimiento o incapacidad total y permanente a la entidad que le realizó el préstamo, liberando a los deudores de las obligaciones adquiridas.

Póliza de Seguro Vida Grupo Deudor



C O N T E N I D O

Pág.

SECCIÓN UNO

1.1	¿Cuáles son las coberturas de la Póliza?	4
1.2	¿Qué me cubre el amparo de muerte por cualquier causa?	4
1.3	¿Qué me cubre el amparo de Incapacidad Total y Permanente?	4
1.4	¿Qué me cubre el amparo de enfermedades graves?	5
1.5	¿Qué me cubre el amparo de Auxilio Funerario?	6
1.5	¿Qué me cubren las asistencias, auxilios, bonos y rentas adicionales?	6

SECCIÓN DOS

2.1	¿Qué no me cubre la póliza? (Exclusiones)	6
2.2	¿Qué no me cubre el amparo de muerte por cualquier causa?	6
2.2	¿Qué no me cubre el amparo de Incapacidad Total y Permanente?	6
2.3	¿Qué no me cubre el amparo de enfermedades graves?	7
2.4	¿Qué no me cubre el amparo de Auxilio Funerario?	12
2.5	¿Qué no me cubren las asistencias, auxilios, bonos y rentas adicionales?	12

SECCIÓN TRES:

3.1	Condiciones Generales	13
3.2	¿Qué personas no son asegurables?	13
3.3	¿Cuál es el grupo asegurable?	13
3.4	¿Cuáles son las edades de ingreso y permanencia?	13
3.5	¿Cuál Límite individual de responsabilidad máxima?	13
3.6	¿Cuál es la forma de pago?	14
3.7	¿Qué documentos debo presentar en caso de reclamación por muerte por cualquier causa y el Auxilio Funerario?	14
3.8	¿Qué documentos debo presentar en caso de reclamación por incapacidad total y Permanente?	15
3.8	¿Qué documentos debo presentar en caso de reclamación por Enfermedades Graves?	15

Póliza de Seguro Vida Grupo Deudor



C O N T E N I D O

		Pág.
3.9	¿Qué documentos debo presentar en caso de reclamación por las asistencias, auxilios, bonos y rentas adicionales?	16
3.10	Aviso de siniestro	16
3.11	¿Cómo realizo el proceso de reclamación? (Proceso Ágil de Reclamación)	16
3.12	¿Cómo seré indemnizado en caso de Siniestro?	17
3.13	¿En qué casos pierdo el derecho a ser indemnizado?	17
SECCIÓN CUATRO	Otras disposiciones	18
4.1	¿Cuándo se puede revocar el contrato?	18
4.2	Prescripción	18
4.3	Autorización de la información	19
4.4	Notificaciones	19
4.5	Disposiciones Legales	19
4.5.1	Declaración inexacta o reticente	19
4.5.2	Terminación del contrato	20
4.5.3	Cambio de dirección de residencia o domicilio	20
4.5.4	Domicilio	21
4.5.5	Normas Supletorias	21
4.5.6	Cláusula Anticorrupción y Antisoborno	21
4.5.7	Cláusula Prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo	21
4.6	¿Cómo se realizará el cálculo de prima?	22
4.7	Fraccionamiento de primas	22
4.8	Definiciones	22
	Anexo - Definición de enfermedades graves	23

Póliza de Seguro Vida Grupo Deudor



SECCIÓN UNO

¿Cuáles son las coberturas de la póliza?

COBERTURAS AL AMPARO BÁSICO* DE MUERTE POR CUALQUIER CAUSA

Amparo básico: se conoce como amparo básico a la cobertura principal del seguro, la cual no puede ser modificada.



1.1 ¿Qué me cubre el amparo de muerte por cualquier causa?

Muerte presunta por desaparecimiento: El artículo 97 del código civil señala que, si pasaren dos años sin haberse tenido noticias del ausente, se presumirá haber muerto éste siempre y cuando se cumplan las condiciones mencionadas en dicho artículo.

El presente seguro cubre en caso de muerte por cualquier causa, incluyendo la muerte presunta por desaparecimiento* en los términos de ley, suicidio, homicidio y SIDA diagnosticado dentro de la vigencia de la póliza.

COBERTURAS A LOS AMPAROS ADICIONALES*

Amparo adicional: se conoce como amparo adicional a aquellas coberturas adicionales u opciones del seguro.



1.2 ¿Qué me cubre el amparo de Incapacidad Total y Permanente?

Seguros Mundial pagará la suma asegurada contratada si, como consecuencia de lesiones orgánicas o alteraciones funcionales incurables, el asegurado quede imposibilitado de manera permanente y definitiva para desempeñar cualquier tipo de trabajo o actividad remunerada. Esta condición debe diagnosticarse y comprobarse dentro de los ciento ochenta (180) días calendario siguientes a la fecha de su ocurrencia, mediante dictamen emitido por la Junta de Calificación de Invalidez o por la entidad legalmente facultada, con una calificación de pérdida de capacidad laboral igual o superior al cincuenta por ciento (50%), conforme al Manual Único de Calificación de Invalidez vigente.

Incapacidad total y permanente: Entendida como la pérdida del 50% o más de la capacidad laboral del asegurado, como consecuencia de lesiones corporales causadas por accidente o enfermedad, sea o no de origen profesional.

Para los asegurados que hagan parte de regímenes especiales de Calificación de Invalidez, como Magisterio, fuerzas militares, aviación, entre otros, no se aceptaran las calificaciones emitidas por dichos entes de calificación de invalidez y deberán acudir ante las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez o Junta Nacional de Calificación de Invalidez con el fin de que sean calificados conforme al Manual Único de Calificación de Invalidez vigente que es el criterio mediante el cual fue aceptado el riesgo por parte de la Compañía.

Póliza de Seguro Vida Grupo Deudor



El valor de la indemnización por este amparo se calculará con base en la suma asegurada vigente a la fecha de estructuración de la Incapacidad Total y Permanente.

Este amparo no es acumulable con el amparo básico de muerte, ni con los amparos de desmembración accidental y/o enfermedades graves. En caso de haberse efectuado pagos por estos últimos, se reducirá en igual proporción la suma asegurada correspondiente al amparo de Incapacidad Total y Permanente. En caso de renovación, se mantendrá la suma asegurada reducida.



1.3 ¿Qué me cubre el amparo de enfermedades graves?

Seguros Mundial pagará, como anticipo del valor asegurado en el amparo de muerte por cualquier causa, hasta el porcentaje del valor asegurado definido en carátula de la póliza en caso de ser diagnosticado con una (1) de las siguientes enfermedades:

1. Cáncer
2. Infarto al miocardio
3. Esclerosis múltiple
4. Insuficiencia renal crónica (falla renal)
5. Derrame e infarto cerebral
6. Cirugía arterio coronaria incluyendo angioplastia y/o cualquier otra intervención intra-arterial
7. Bypass coronario
8. Trasplante de órganos
9. Gran Quemado
10. Enfermedad de Alzheimer
11. Enfermedad de Parkinson
12. Estado de coma
13. Anemia aplásica
14. Traumatismo mayor de cabeza
15. Hemiplejía o paraplejía
16. Cáncer In Situ incluyendo de cuello de útero, seno y próstata
17. Pérdida profunda de la visión o ceguera
18. Pérdida profunda de la audición o sordera
19. Tumor cerebral benigno
20. Lupus eritematoso asociado a nefritis
21. Enfermedades de la neurona motora superior (incluye ELA)

El valor pagado por este amparo será deducido del valor asegurado correspondiente al amparo básico por muerte y al amparo por incapacidad total y permanente, si este último fue contratado.

Este amparo es excluyente con el amparo de desmembración accidental.

Póliza de Seguro Vida Grupo Deudor



1.4 ¿Qué me cubre el amparo de Auxilio Funerario?

En caso de fallecimiento del asegurado, Seguros Mundial pagará un auxilio funerario, el cual es una suma adicional al valor asegurado contratado del amparo básico de la póliza. Este valor se encuentra especificado en la carátula de la póliza.



1.5 ¿Qué me cubren las asistencias, auxilios, bonos y rentas adicionales?

Seguros Mundial otorgará asistencias, auxilios, bonos y rentas adicionales según lo acordado con el tomador al momento de suscribir la póliza, la descripción y alcance de los servicios, montos y límites de eventos se detallarán en la carátula de la misma.

SECCIÓN DOS

¿Qué no me cubre la póliza? (Exclusiones)

EXCLUSIONES* AL AMPARO BÁSICO

Exclusión: Hechos o circunstancias que no están incluidos en las coberturas de la póliza.



2.1 ¿Qué no me cubre el amparo de muerte por cualquier causa?

No se reconocerá el pago de la indemnización si la muerte del asegurado ocurre de forma directa o indirecta como consecuencia de enfermedades preexistentes, salvo que Seguros Mundial, previa evaluación, haya aceptado expresamente cubrir dichas enfermedades.

EXCLUSIONES A LOS AMPAROS ADICIONALES



2.2 ¿Qué no me cubre el amparo de Incapacidad Total y Permanente?

Se excluye expresamente del amparo de Incapacidad Total y Permanente el reconocimiento de cualquier prestación o indemnización cuando la incapacidad derive, de manera directa o indirecta, de los siguientes hechos o circunstancias:

Póliza de Seguro Vida Grupo Deudor



- Enfermedades preexistentes al inicio de la vigencia de la póliza, salvo que hayan sido aceptadas de forma expresa y por escrito por Seguros Mundial.
- Incapacidad total y permanente que haya sido causada de manera intencional por el propio asegurado.
- Accidentes que den lugar a la muerte o a la incapacidad total y permanente del asegurado, ocurridos fuera del período de vigencia de la presente póliza.



2.3 ¿Qué no me cubre el amparo de Enfermedades Graves?

Las indemnizaciones previstas en este amparo adicional no se pagarán, cuando la enfermedad sea consecuencia directa o indirecta de los siguientes hechos, o cuando ocurran en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Enfermedades, anomalías o malformaciones congénitas.
- b) Enfermedades y/o padecimientos que le hayan sido diagnosticados o por los cuales haya consultado o haya recibido servicio o suministro el asegurado con anterioridad al diligenciamiento de la solicitud del seguro o al ingreso a la póliza y que no hayan sido aceptada su cobertura expresamente por la Compañía.
- c) Cualquier tipo de cáncer que se haya manifestado o diagnosticado dentro de los primeros 90 días desde que el asegurado ingresó a la póliza.
- d) Cualquier manifestación o tumor en presencia del síndrome de inmunodeficiencia adquirida VIH.
- e) Lesiones premalignas, cáncer insitu no invasivo, tumores malignos de piel, a excepción de melanoma maligno, en el cual si estarás cubierto.
- f) Angioplastia, tratamiento láser y todas las otras técnicas que no requieran la apertura en quirúrgica del tórax, operaciones de válvulas, operaciones por tumoración intracardiaca o alteraciones congénitas.
- g) En caso de accidente cerebro vascular, los eventos vasculares isquémicos transitorios y eventos lentamente reversibles.

Además de las exclusiones generales para el amparo de enfermedades graves mencionadas anteriormente, se excluirán los siguientes eventos específicos por enfermedad

CÁNCER:

- Congénitas o desarrolladas durante el embarazo.
- Secundarias a procesos o patologías no amparados en las condiciones generales.
- Cáncer de próstata que tenga un Gleason Score igual o menor de 7 o hasta la clasificación

Póliza de Seguro Vida Grupo Deudor



T2bN0M0.

- Hiperqueratosis y todo tipo de cáncer de piel, incluido el melanoma maligno que no se encuentre en estadio IA (T1N0 M0), su grosor sea menor 1.5 mm o que no alcance nivel 3 de invasión de la Clasificación de Clark.
- Sarcoma de Kaposi y todo tumor en presencia de infección por VIH.
- Carcinoma ductal in situ de mama.
- Enfermedad de Hodgkin en estadio I.
- Leucemia linfocítica crónica salvo que progrese del estadio A de Binet.
- Cáncer metastásico.
- Cáncer de colon en estadio A de Dukes.
- Carcinoma papilar de tiroides de tamaño menor a 1 cm y clasificado como T1 N0M0.
- El carcinoma in situ, incluyendo las displasias CIN 1, CIN 2 y CIN-3, o aquellos considerados por histología como pre-malignos.

INFARTO AL MIOCARDIO:

- Congénitas o desarrolladas durante el embarazo.
- Secundarias a procesos o patologías no amparados en las condiciones generales.
- Situaciones producidas como consecuencia de Angina de pecho.
- El síndrome coronario agudo sin elevación del ST.
- Eventos de insuficiencia cardíaca que no produzcan necrosis del músculo cardíaco.

ESCLEROSIS MÚLTIPLE:

- Congénitas o desarrolladas durante el embarazo.
- Secundarias a procesos o patologías no amparados en las condiciones generales.
- Síndromes aislados neurológica o radiológicamente sugestivos sin confirmación de diagnóstico de esclerosis múltiple.
- Neuritis óptica y Neuromielitis óptica aisladas.

INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA (Falla Renal):

- Congénitas o desarrolladas durante el embarazo.
- Secundarias a procesos o patologías no amparados en las condiciones generales.
- Preexistencia de insuficiencia renal terminal:
 - con indicación formal de trasplante previo a la contratación.
 - en tratamiento oncológico de cualquier naturaleza.
 - en hemodiálisis crónica en cualquiera de sus formas.

Póliza de Seguro Vida Grupo Deudor



- en lista de espera para trasplantes.
- Hemodiálisis en casos agudos de Insuficiencia Renal de cualquier tipo no permanente.
- Trasplante Renal.
- Fallo renal reversible o temporal.

DERRAME E INFARTO CEREBRAL:

- Congénitas o desarrolladas durante el embarazo.
- Secundarias a procesos o patologías no amparados en las condiciones generales.
- Ataque isquémico transitorio (TIA) y déficit neurológico isquémico reversible prolongado (PRIND).
- Lesión traumática de tejido cerebral o vasos sanguíneos.
- Déficit neurológico debido a hipoxia general, infección, enfermedad inflamatoria, migraña o intervención médica.
- Traumatismos en tejido cerebral que causen infartos.
- Hallazgos incidentales en estudios de imagen (Scan CT o resonancia magnética), sin síntomas clínicos claramente relacionados (enfermedad cerebrovascular silenciosa).
- Infarto lacunar.
- Eventos derivados de fibrilación atrial.

CIRUGÍA ARTERIO CORONARIA INCLUYENDO ANGIOPLASTIA Y/O CUALQUIER OTRA INTERVENCIÓN INTRA – ARTERIAL:

- Congénitas o desarrolladas durante el embarazo.
- Secundarias a procesos o patologías no amparados en las condiciones generales.
- Cualquier otra situación diferente a lo informado en la descripción, no tiene cobertura.

BYPASS CORONARIO:

- Congénitas o desarrolladas durante el embarazo.
- Secundarias a procesos o patologías no amparados en las condiciones generales.
- Cualquier otra situación diferente a lo informado en las consideraciones anteriores, no tiene cobertura.

TRASPLANTE DE ÓRGANOS:

- Congénitas o desarrolladas durante el embarazo.
- Secundarias a procesos o patologías no amparados en las condiciones generales.

Póliza de Seguro Vida Grupo Deudor



- Autotransplantes.
- El trasplante de órganos no incluidos en la definición.
- El trasplante de órganos derivado de una enfermedad desarrollada en el periodo de carencia.
- El trasplante de médula ósea.
- El trasplante de ningún tipo de células incluyendo las células madre.
- El trasplante de órganos procedentes de animales.
- El trasplante de un corazón artificial.

GRAN QUEMADO:

- Quemaduras con una extensión menor al 20% de la superficie corporal total.
- Quemaduras de Grado 1.

ENFERMEDAD DE ALZHEIMER:

- Congénitas o desarrolladas durante el embarazo.
- Secundarias a procesos o patologías no amparados en las condiciones generales.
- Demencia o deterioro de las facultades intelectuales como la memoria, concentración y raciocinio, como consecuencia de enfermedades o disfunciones cerebrales.
- Otras demencias como la Demencia Senil.

ENFERMEDAD DE PARKINSON:

- Congénitas o desarrolladas durante el embarazo.
- Secundarias a procesos o patologías no amparados en las condiciones generales.
- Parkinsonismo o aparición de síntomas de la enfermedad de Parkinson, como lentitud de movimientos y temblor, causado por drogas, toxinas o virus.
- Parkinson derivado de otras enfermedades o del uso de fármacos para tratar otras enfermedades.
- El desarrollado a consecuencia del abuso de las drogas y el alcohol.

ESTADO DE COMA:

- Congénitas o desarrolladas durante el embarazo.
- Secundarias a procesos o patologías no amparados en las condiciones generales.
- Cualquier otra situación diferente a lo informado en las consideraciones anteriores, no tiene cobertura.

Póliza de Seguro Vida Grupo Deudor



ANEMIA APLÁSICA:

- Congénitas o desarrolladas durante el embarazo.
- Secundarias a procesos o patologías no amparados en las condiciones generales.
- Infecciones por HIV, con excepción del contagio por transfusión sanguínea.
- Abuso de drogas.
- Como consecuencia de la exposición a agentes químicos y radiación.

TRAUMATISMO MAYOR DE CABEZA:

- Congénitas o desarrolladas durante el embarazo.
- Secundarias a procesos o patologías no amparados en las condiciones generales.
- Cualquier otro tipo de lesión no permanente, de menos de 6 meses de duración o reversible no tiene cobertura.

HEMIPLEJÍA O PARAPLEJÍA:

- Congénitas o desarrolladas durante el embarazo.
- Secundarias a procesos o patologías no amparados en las condiciones generales.
- La monoplejía o parálisis de una extremidad.
- Parálisis debida a trastornos psicológicos o por autolesión.
- Síndrome de Guillain-Barré.
- Parálisis periódica o hereditaria.
- Esclerosis múltiple.
- Pérdida parcial de movilidad o Paresia.

CANCER IN SITU INCLUYENDO DE CUELLO DE ÚTERO, SENO Y PROSTATA:

- Congénitas o desarrolladas durante el embarazo.
- Secundarias a procesos o patologías no amparados en las condiciones generales.
- Cualquier lesión pre maligna no definida dentro de la clasificación propuesta no tiene cobertura en este apartado debiendo ser considerada en el apartado de cáncer.

PÉRDIDA PROFUNDA DE LA VISIÓN O CEGUERA:

- Pérdida de la visión o ceguera que pueda ser corregida mediante tratamiento médico de cualquier tipo.

Póliza de Seguro Vida Grupo Deudor



PERDIDA PROFUNDA DE LA AUDICION O SORDERA:

- Sordera que pueda ser corregida mediante tratamiento médico de cualquier tipo.

TUMOR CEREBRAL BENIGNO:

- Quistes.
- Absceso.
- Angioma.
- Granulomas.
- Malformaciones Vasculares.
- Hematomas.
- Tumores de la glándula pituitaria, la médula espinal y la base del cráneo
- Trasplante de córnea.

ENFERMEDADES DE LA NEURONA MOTORA SUPERIOR (INCLUYE ELA):

- Se excluye específicamente la enfermedad de la neurona motora causada por el abuso de drogas y alcohol.

2.4 ¿Qué no me cubre el amparo de Auxilio Funerario?

Se excluye del amparo de Auxilio Funerario el pago de cualquier indemnización cuando el fallecimiento del asegurado sea consecuencia directa o indirecta de enfermedades preexistentes a la fecha de inicio de vigencia de la póliza, salvo que dichas enfermedades hayan sido aceptadas de forma expresa y por escrito por Seguros Mundial.

2.5 ¿Qué no me cubren las asistencias, auxilios, bonos y rentas adicionales?

En caso de contar con cobertura de asistencias, auxilios, bonos y/o rentas adicionales, la información, alcance y el procedimiento de atención se describirán en la carátula de la póliza.

Póliza de Seguro Vida Grupo Deudor



SECCIÓN TRES

Condiciones generales



3.1 ¿Qué personas no son asegurables?

No son personas asegurables, quienes figuren reportados **en cualquier lista vinculante*** para Colombia, o aquellas personas que dentro de la validación que efectúa la compañía se encuentren vinculadas en actividades al margen de la ley, delitos o situaciones conexas con actividades ilícitas o delictivas.

Lista vinculante: Son aquellas bases de datos nacionales e internacionales que recogen información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, tratándose de personas naturales y jurídicas, que pueden presentar actividades sospechosas y/o lavado de activos.

Personas que hayan sido llamadas a prestar servicio militar o que se encuentren activamente incorporadas o vinculadas a las fuerzas armadas o de policía de cualquier país, o autoridad nacional o internacional.



3.2 ¿Cuál es el grupo asegurable?

Es el conjunto de personas naturales que se encuentran vinculadas entre sí por una misma persona jurídica, en virtud de una relación legal, reglamentaria o contractual estable y homogénea con un tercero (Tomador), quien actúa como contratante de la póliza, cuyo vinculo no tiene como propósito principal la contratación del seguro.



3.3 ¿Cuáles son las edades de ingreso y permanencia?

AMPARO	EDAD MÍNIMA DE INGRESO	EDAD MÁXIMA DE INGRESO	EDAD MÁXIMA DE PERMANENCIA
Básico: Muerte por cualquier causa y auxilio funerario	18 años	70 años + 364 días	Hasta la finalización del pago de la deuda.
Enfermedades Graves	18 años	59 años + 364 días	65 años + 364 días
Incapacidad Total y Permanente	18 años	65 años + 364 días	70 años + 364 días



3.4 ¿Cuál Límite individual de responsabilidad máxima?

El límite de responsabilidad individual es la suma máxima que Seguros Mundial pagará por cada asegurado en caso de un siniestro. Este monto se especifica en el certificado individual de seguro para cada amparo.

Póliza de Seguro Vida Grupo Deudor



3.5 ¿Cuál es la forma de pago?

El pago de la prima, o de la primera cuota en caso de fraccionamiento para su pago, es condición indispensable para el inicio de la vigencia del seguro.

En el caso de fraccionamiento de la prima, Seguros Mundial concede un plazo de un (1) mes para el pago de las cuotas subsiguientes a la primera, sin recargo de intereses.

Durante este plazo, el seguro se considerará vigente. Por lo tanto, si ocurre un siniestro dentro de dicho periodo, Seguros Mundial está obligada a pagar el valor asegurado correspondiente, previa deducción de las primas o fracciones causadas y pendientes de pago por parte del Tomador, hasta completar la anualidad respectiva.



3.6 ¿Qué documentos debo presentar en caso de reclamación por muerte por cualquier causa y el Auxilio Funerario?

Sin perjuicio de la libertad probatoria, los documentos que el asegurado debe aportar para presentar la reclamación son, entre otros, los que a continuación se mencionan, en todo caso le corresponderá demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro:

- ✓ Carta formal de reclamación relatando los hechos (Incluir tiempo, modo y lugar).
- ✓ Copia del registro civil de defunción.
- ✓ Fotocopia de la cédula de ciudadanía y original del registro civil de nacimiento del asegurado.
- ✓ Copia de la historia clínica completa.
- ✓ Formato SARLAFT debidamente diligenciado por el o los beneficiarios.
- ✓ Copia del acta de levantamiento del cadáver para el caso de muerte accidental.
- ✓ Copia del informe de necropsia.
- ✓ Documentos que acrediten parentesco: Copia autentica del registro civil de nacimiento de los beneficiarios menores de 7 años, copia de la tarjeta de identidad para los menores de edad, cédula de ciudadanía para los mayores de edad. Copia autentica del registro civil de matrimonio o declaración extra juicio en caso de unión marital de hecho.
- ✓ Certificación bancaria del reclamante.

La compañía se reserva el derecho de solicitar, a su consideración, documentos adicionales o aclaración de los aportados, en caso de que así lo amerite la reclamación.

Póliza de Seguro Vida Grupo Deudor



3.7 ¿Qué documentos debo presentar en caso de reclamación por incapacidad total y Permanente?

Sin perjuicio de la libertad probatoria, los documentos que el asegurado debe aportar para presentar la reclamación son, entre otros, los que a continuación se mencionan, en todo caso le corresponderá demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro:

- ✓ Carta formal de reclamación relatando los hechos.
- ✓ Fotocopia de la cédula de ciudadanía y original del registro civil de nacimiento del asegurado.
- ✓ Copia de la historia clínica completa.
- ✓ Calificación de invalidez según dictamen de la Junta de Calificación de Invalidez o alguna de las entidades que de conformidad con el Sistema de Seguridad Social estén facultadas para hacerlo.
- ✓ Formato SARLAFT debidamente diligenciado por el o los beneficiarios.
- ✓ Certificación bancaria del reclamante.

La compañía se reserva el derecho de solicitar, a su consideración, documentos adicionales o aclaración de los aportados, en caso de que así lo amerite la reclamación.



3.8 ¿Qué documentos debo presentar en caso de reclamación por Enfermedades Graves?

Sin perjuicio de la libertad probatoria, los documentos que el asegurado debe aportar para presentar la reclamación son, entre otros, los que a continuación se mencionan, en todo caso le corresponderá demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro:

- ✓ Copia de la historia clínica completa.
- ✓ Para el amparo de enfermedades graves el asegurado deberá presentar pruebas fehacientes e idóneas que determinen la existencia del hecho amparado, por un médico con registro en el país, presentando pruebas tales como:
 - a. **CANCER:** Resultado de anatomía patológica e historias clínicas.
 - b. **LEUCEMIA:** Resultado del aspirado de médula (patología) e historia clínica.
 - c. **INFARTO DEL MIOCARDIO:** Copia de la historia clínica completa. Electrocardiogramas (lectura y trazado) durante la hospitalización. Resultado de medición de enzimas cardíacas. Ecocardiogramas, otros exámenes practicados.
 - d. **CIRUGIA ARTERIOCORONARIA:** Angiografía coronaria, resultado de esta, descripción quirúrgica del procedimiento, informe médico e historia clínica.

Póliza de Seguro Vida Grupo Deudor



- e. **ENFERMEDAD CEREBROVASCULAR:** Certificado del médico especialista, resultados de tomografías y resonancias magnéticas y resultado de exámenes practicados, copia de historia clínica.
- f. **INSUFICIENCIA RENAL CRONICA:** Certificado del médico especialista, pruebas de filtración glomerular y resultado de exámenes practicados, copia de la historia clínica.
- g. **TRASPLANTE DE ORGANOS:** Historia clínica con el nombre quirúrgico, descripción del procedimiento y resultado de exámenes practicados.
- h. **PÉRDIDA PROFUNDA DE LA VISIÓN O CEGUERA:** Informe del oftalmólogo y Pruebas específicas demostrativas de la condición (prueba de Snellen, campimetría).
- i. **PERDIDA PROFUNDA DE LA AUDICION O SORDERA:** Informe del otorrinolaringólogo, pruebas específicas demostrativas de la condición (audiograma, potenciales evocados auditivos del tronco cerebral, registro de emisiones otoacústicas).

- ✓ Formato SARLAFT debidamente diligenciado por el o los beneficiarios.
- ✓ Certificación bancaria del reclamante

La compañía se reserva el derecho de solicitar, a su consideración, documentos adicionales o aclaración de los aportados, en caso de que así lo amerite la reclamación.



3.9 ¿Qué documentos debo presentar en caso de reclamación por las asistencias, auxilios, bonos y rentas adicionales?

En caso de contar con cobertura de asistencias, auxilios, bonos y rentas adicionales, la información, alcance y el procedimiento de atención se describirán en la carátula de la póliza.



3.10 Aviso de siniestro

El asegurado y/o los beneficiarios deberán dar aviso a Seguros Mundial sobre la ocurrencia del siniestro dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha del fallecimiento del asegurado.



3.11 ¿Cómo realizo el proceso de reclamación? (Proceso Ágil de Reclamación)

Para la presentación y gestión de reclamaciones, Seguros Mundial pone a disposición del asegurado y/o beneficiarios, la herramienta RS "Reporta tu Siniestro" en el siguiente link: www.siniestrosmundialvidayap.co.

Póliza de Seguro Vida Grupo Deudor



Una vez registrada la información el asegurado y/o beneficiario recibirá una notificación con un número de solicitud que le permitirá consultar el estado del siniestro.

Al presentar la reclamación, el asegurado o beneficiario, deberá acreditar la ocurrencia y cuantía del siniestro, adjuntando la documentación correspondiente.



3.12 ¿Cómo será indemnizado en caso de Siniestro?

En caso de que ocurra alguno de los eventos amparados por la presente Póliza, Seguros Mundial pagará la indemnización dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se haya acreditado plenamente el derecho a afectar la póliza por parte del asegurado.

Conforme a la estipulación anterior, el pago por muerte, incapacidad total y permanente y enfermedades graves se hará al (los) beneficiario(s) oneroso (s) en primera instancia y en caso de existir un excedente, se pagará al (los) beneficiarios designados por el Asegurado, o en su defecto los que establezca la Ley, previa presentación de los documentos que acrediten el parentesco.

El pago por auxilio funerario se hará al (los) beneficiario(s) designados por el Asegurado, o en su defecto los que establezca la Ley, previa presentación de los documentos que acrediten el parentesco.



3.13 ¿En qué casos pierdo el derecho a ser indemnizado?

El Asegurado o Beneficiario, según aplique, quedará privado de todo derecho procedente de la presente Póliza, cuando la reclamación presentada fuere de cualquier manera fraudulenta, o si en apoyo de ella se hicieren o utilizaren declaraciones falsas, o se emplearen otros medios o documentos engañosos o dolosos.

Asimismo, si al dar noticia del reclamo se omite maliciosamente informar acerca de los seguros coexistentes.

Póliza de Seguro Vida Grupo Deudor



SECCIÓN CUATRO

Otras disposiciones



4.1 ¿Cuándo se puede revocar el contrato?

La presente póliza y sus amparos adicionales podrán ser revocados:

Tomador:

En cualquier momento, mediante aviso escrito a Seguros Mundial de acuerdo con lo establecido en el artículo 1071 del Código de Comercio.

Por Seguros Mundial:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1071 del Código de Comercio, Seguros Mundial podrá revocarla mediante aviso escrito al Tomador enviado a su última dirección conocida con no menos de diez días de antelación; en este caso, Seguros Mundial devolverá la parte proporcional de la prima no devengada desde la fecha de la revocación.

PARÁGRAFO 1. El hecho de que Seguros Mundial reciba alguna suma, después de la fecha de revocación, no hará perder los efectos de dicha revocación. En consecuencia, cualquier pago posterior será reembolsado.



4.2 Prescripción

La prescripción de las acciones derivadas de este contrato se rige por el artículo 1081 del Código de Comercio: Artículo 1081 del Código de Comercio establece

***Prescripción:** Modo de pérdida de vigencia o eficacia de un derecho u acción como consecuencia de haber dejado pasar el plazo que la Ley determina para su ejercicio.*

“ La prescripción ordinaria será de dos años y empezará a correr desde el momento en que el interesado haya tenido o debido tener conocimiento del hecho que da base a la acción.

La prescripción extraordinaria será de cinco años, correrá contra toda clase de personas y empezará a contarse desde el momento en que nace el respectivo derecho. Estos términos no pueden ser modificados por las partes. ”



4.3 Autorización de la información

El Tomador, Asegurado y/o Beneficiario al diligenciar el formulario de asegurabilidad autorizará de forma previa, expresa e informada a Seguros Mundial en calidad de responsable a realizar el tratamiento de los datos personales, los cuales son recolectados, custodiados, gestionados y circulados para la prestación de los servicios inherentes a la actividad aseguradora y para las finalidades dispuestas en la Política de Tratamiento de Datos Personales; la cuál puede ser consultada en: <https://www.segurosmondial.com.co/proteccion-de-datos/>

Dentro de la Política encontrará los derechos que le asisten como titular de sus datos, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar o suprimir sus datos personales, de la misma manera los canales y procedimientos definidos para garantizar el derecho al habeas data.

Finalmente, manifiesta que, los datos personales suministrados son veraces, completos, exactos y actualizados.



4.4 Notificaciones

Cualquier declaración que deban hacer las partes para la ejecución de las estipulaciones anteriores, deberá consignarse por escrito, con excepción del aviso del siniestro, y será prueba suficiente de la notificación, la constancia del envío por correo electrónico o certificado dirigido a la última dirección registrada en las partes. Para tal efecto, en la carátula de la póliza se indica la dirección de Seguros Mundial para la notificación.



4.5 Disposiciones Legales

Para los efectos contemplados en el presente clausulado, la presente póliza y sus anexos se regirán por lo estipulado en el Código de Comercio y demás normas concordantes y complementarias.



4.5.1. Declaración inexacta o reticente

El tomador y los asegurados individualmente considerados están obligados a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinen el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por Seguros Mundial. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por Seguros Mundial, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del presente contrato.

Póliza de Seguro Vida Grupo Deudor



Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el tomador ha encubierto por culpa hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del tomador, el contrato no será nulo, pero Seguros Mundial sólo estará obligada, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada, equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato representen respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo. Si la reticencia o inexactitud provienen del asegurado, se aplicarán las mismas sanciones respecto de su seguro individual.

Las sanciones anteriores no son aplicables si Seguros Mundial, antes de celebrarse el contrato, ha conocido o debido conocer los hechos o circunstancias sobre los cuales versan los vicios de la declaración o si, ya celebrado el contrato, se allana a subsanarlos o los acepta expresa o tácitamente.



4.5.2. Terminación del contrato

El seguro de cualquiera de las personas amparadas por la presente póliza termina por las siguientes causas:

- a. Por falta o mora en el pago de la prima
- b. Al vencimiento de la vigencia de la póliza, si ésta no se renueva.
- c. Cuando el Tomador, asegurado o la aseguradora revoque la Póliza.
- d. Cuando el Asegurado principal solicite por escrito su exclusión del seguro.
- e. En el período anual inmediatamente siguiente a la fecha en que el asegurado cumpla la edad máxima de permanencia según lo establecido para este seguro.



4.5.3. Cambio de dirección de residencia o domicilio

El tomador deberá comunicar por escrito a SEGUROS MUNDIAL sobre cualquier cambio de dirección de residencia, domicilio o correo electrónico. Todas las comunicaciones serán enviadas a la última dirección (física o electrónica) comunicada por el Tomador; en consecuencia, SEGUROS MUNDIAL no será responsable, en ningún caso, por la remisión de comunicaciones a la dirección antigua, cuando el tomador hubiere incumplido con esta obligación, y dará por conocido el contenido de estas.

Póliza de Seguro Vida Grupo Deudor



4.5.4. Domicilio

Sin perjuicio de las disposiciones procesales correspondientes, para los efectos relacionados con el presente contrato, se fija como domicilio la ciudad estipulada en la carátula de la póliza como lugar de expedición de esta.

4.5.5. Normas Supletorias

Para lo no previsto en las condiciones generales, este contrato se regirá por las disposiciones del código de comercio colombiano, y demás normas que lo notifiquen o adicionen.



4.5.6. Cláusula Anticorrupción y Antisoborno

En aquellos eventos en los que el Tomador y/o Asegurado, con ocasión de la celebración o ejecución del contrato, reciba un beneficio indebido de forma directa o indirecta, o incumpla las disposiciones legales vigentes en materia de lucha contra la corrupción, la presente póliza no otorgará cobertura, ni el Asegurador será responsable de pagar indemnización o beneficio alguno.



4.5.7. Cláusula Prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo

La presente póliza no otorgará cobertura, ni el Asegurador será responsable de pagar reclamación o beneficio alguno en aquellos casos en los que el pago de dichas reclamaciones o el otorgamiento de dichos beneficios puedan exponer al Asegurador a una sanción, prohibición o restricción a nivel local y/o internacional relacionada con el delito de Lavado de Activos y/o la Financiación del Terrorismo.

El Tomador y/o Asegurado manifiesta bajo la gravedad del juramento que sus actividades provienen de actividades lícitas y no se encuentra incluido en ninguna lista restrictiva, para lo cual autoriza a la Aseguradora para realizar la respectiva consulta en las mismas. El tomador y /o asegurado se compromete a cumplir con el deber de diligenciar en su totalidad el formulario de conocimiento del cliente. Si alguno de los datos contenidos en el citado formulario sufre modificación en lo que respecta a al tomador/ asegurado, este deberá informar tal circunstancia a SEGUROS MUNDIAL, para lo cual se le hará llenar el respectivo formato. Cualquier modificación en materia del SARLAFT se entenderá incluida en la presente cláusula.

Póliza de Seguro Vida Grupo Deudor



4.6 ¿Cómo se realizará el cálculo de prima?

La prima correspondiente a cada anualidad se calculará teniendo en cuenta la edad de cada asegurado, su estado de salud, el monto asegurado individual al momento de su ingreso a la póliza y la ocupación de cada integrante. Para los asegurados que ingresen con posterioridad a la expedición o renovación de la póliza, la prima se cobrará de manera proporcional (prorrata).

4.7 Fraccionamiento de primas.

En los seguros de vida grupo, tanto contributivos como no contributivos, las primas son anuales, pero podrán ser pagadas en fracciones semestrales, trimestrales o mensuales.



4.8 Definiciones

- **Asegurado:** Es la persona natural o jurídica que recibe la cobertura del seguro por estar expuesta en si misma o en sus bienes al riesgo.
- **Aseguradora:** Compañía vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia que asume el riesgo asegurado y se compromete a pagar a indemnización en caso de que ocurra un evento cuyo riesgo es objeto de cobertura por la póliza.
- **Tomador:** Es la persona que contrata el seguro al asegurador, y se obliga al pago de la prima.
- **Póliza:** Es el contrato entre el asegurado y la aseguradora, en este documento constan las condiciones del contrato de seguro en las que sea reflejan las normas que regulan las relaciones contractuales entre el asegurador y asegurado. Documento legal que detalla los términos y condiciones del seguro.
- **Prima:** Es el monto o aportación económica que debe pagar el contratante del seguro a la compañía aseguradora en concepto de contraprestación por la cobertura de riesgo que este le ofrece.
- **Cobertura:** Es la obligación principal del asegurador en un contrato de seguro, consistente en hacerse cargo, hasta el límite de la suma asegurada, de las consecuencias económicas que se deriven de un siniestro. También es, la protección específica que ofrece la póliza frente a ciertos riesgos.
- **Siniestro:** Es el evento o suceso que activa la cobertura de la póliza y genera la obligación del asegurador de indemnizar.
- **Indemnización:** Es el pago que realiza la aseguradora al asegurado o beneficiario tras la acreditación de la ocurrencia de un siniestro.

Póliza de Seguro Vida Grupo Deudor



- **Beneficiario:** Persona designada en la póliza por el asegurado o contratante como titular de los derechos indemnizatorios que en dicho documento se establecen.
- **Exclusiones:** Son las situaciones o eventos que no están cubiertos por la póliza.
- **Reclamación:** Solicitud formal del asegurado o beneficiario para recibir una indemnización.
- **Valor asegurado:** Es el valor máximo por el cual un bien o persona está asegurado en la póliza. Es el límite de la responsabilidad de la aseguradora
- **Vigencia:** Período de tiempo en el que el contenido del contrato de seguro surte plenos efectos de obligatorio cumplimiento por las partes.

Anexo - Definición de enfermedades graves

1. CÁNCER

Se entiende por cáncer la enfermedad provocada por un tumor maligno, con crecimiento y multiplicación incontrolados de células malignas e invasión de los tejidos vecinos o a distancia (metástasis). Incluye la leucemia y enfermedades malignas del sistema linfático, así como los melanomas malignos.

El diagnóstico deberá ser efectuado por un médico oncólogo, basado en la historia clínica del paciente y confirmado por un diagnóstico histopatológico bien definido (biopsia) que certifique positivamente la presencia de un cáncer, junto con resultado de las pruebas médicas realizadas que muestren la extensión del tumor

2. INFARTO AL MIOCARDIO

Se denomina Infarto Agudo de Miocardio a la necrosis o muerte de una zona del miocardio a consecuencia de una reducción del flujo sanguíneo coronario en esa zona (hipoxia).

El diagnóstico definitivo de infarto agudo de miocardio debe ser realizado por un médico especialista (cardiólogo).

Para considerar el infarto se deben de cumplir los siguientes criterios:

Póliza de Seguro Vida Grupo Deudor



- Alteraciones en el electrocardiograma que confirman la lesión miocárdica, tal como la elevación del segmento ST.
- Elevación de enzimas cardíacas:
 - Troponin T > 200 ng/L (0.2 ng/ml or 0.2 ug/L)
 - Troponin I > 500 ng/L (0.5 ng/ml or 0.5 ug/L)
- Hospitalización por un cuadro de infarto en curso.

3. ESCLEROSIS MÚLTIPLE

La Esclerosis Múltiple es una enfermedad, de probable origen autoinmune, que afecta al cerebro, nervios ópticos y médula espinal. Es debida a la presencia de placas de desmielinización en la vaina nerviosa denominada mielina, produciendo un deterioro irreversible.

Los síntomas varían ampliamente dependiendo del daño neuronal, pudiendo afectar a los nervios oculomotores causando neuritis óptica, o a cualquier otro nivel produciendo parestesias, parálisis parcial o total en miembros e incluso afectación sensorial y cognitiva. Se manifiesta con episodios de exacerbación y remisión. Es difícil de diagnosticar precozmente ya que al aparecer los síntomas en intervalos, estos pueden no volver a aparecer en varios meses.

El diagnóstico debe ser realizado por un médico especialista (Neurólogo), confirmado mediante pruebas neurológicas (ej. Punción lumbar, RMN sistema nervioso central...), y debe existir deterioro clínico actual de la función motora o sensorial continuo durante al menos 6 meses.

La consideración de la enfermedad se hace teniendo en cuenta:

- Un deterioro neurológico, bien motor o sensorial, continuo durante al menos 6 meses.
- Debe haber padecido al menos 2 episodios clínicamente bien documentados con un intervalo mínimo de 1 mes entre ellos.
- Un único episodio con manifestaciones en el fluido cerebroespinal así como lesiones cerebrales detectadas por una resonancia magnética nuclear.

4. INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA (falla renal)

Se denomina Insuficiencia crónica al deterioro progresivo y a largo plazo de la función renal. Como consecuencia de tal situación puede requerir diálisis regular o trasplante renal.

Póliza de Seguro **Vida Grupo Deudor**



La diálisis se refiere a la depuración artificial de la sangre por medio de filtros que separan los productos de deshecho que normalmente hubieran eliminado los riñones sanos

Existen dos tipos de diálisis:

- Peritoneal, bien continuada de forma ambulatoria o automatizada en el domicilio.
- Hemodiálisis utilizando una maquina dializadora

El diagnostico debe ser confirmado por un especialista y presentar evidencias de la necesidad de diálisis permanente.

5. DERRAME E INFARTO CEREBRAL

Se denomina Accidente Cerebrovascular a la muerte del tejido cerebral, debido a una situación isquémica del cerebro, por suministro inadecuado de sangre o hemorragia intracraneal, de duración superior a veinticuatro horas y que se manifiesta por un déficit neurológico que produzca secuelas neurológicas de naturaleza permanente e incapacitantes para las actividades de la vida diaria y/o para el desarrollo de su actividad profesional.

Será necesario que dichas secuelas neurológicas permanezcan estables durante un periodo mínimo entre tres y seis meses (dependiendo de los mercados).

El Accidente Cerebrovascular incluye infarto de tejido cerebral, Derrame y Hemorragia intracraneal y extracraneal.

El diagnóstico de un (nuevo) accidente cerebrovascular agudo debe ser realizado por un médico especialista (neurólogo) y estar respaldado por hallazgos en pruebas de imagen cerebral.

6. CIRUGÍA ARTERIO CORONARIA INCLUYENDO ANGIOPLASTIA Y/O CUALQUIER OTRA INTERVENCIÓN INTRA – ARTERIAL

Se denomina Angioplastia coronaria trasluminal percutánea (ACTP) a la realización de cirugía de revascularización coronaria mediante un cateterismo con balón para dilatar los vasos sanguíneos estenosados u ocluidos, con el fin de restaurar el flujo sanguíneo (revascularizar) en pacientes con Patología de Arterias Coronarias.

Póliza de Seguro Vida Grupo Deudor



La angioplastia también puede utilizar un láser insertado en la arteria o utilizar un Rotablator o dispositivo de rotación que elimina la obstrucción.

El diagnóstico debe ser confirmado por un especialista en cardiología o cirugía cardíaca, y confirmado por pruebas cardíacas como Cateterismo, Ecocardiograma o Pruebas de Imagen, tales como resonancia magnética o tomografía axial computarizada.

Se considera la cirugía:

- En caso de una arteria coronaria afectada, la obstrucción o estrechamiento debe ser de al menos de un 70%
- En caso de dos o más arterias coronarias, la corrección quirúrgica debe hacerse en un único procedimiento

7. BYPASS CORONARIO

Se denomina Bypass coronario a la cirugía a corazón abierto para corregir estenosis (estrechamiento) u oclusión de dos o más arterias coronarias mediante la técnica de by - pass (puente arterial). Para ello se puede utilizar la vena safena o la arteria torácica interna o mamaria o la arteria radial, que sirve de puente para recuperar el flujo sanguíneo del territorio afectado.

La necesidad médica de realizar la cirugía debe ser confirmada por un especialista en cardiología o cirugía cardíaca, y confirmada por pruebas cardíacas como Cateterismo, Ecocardiograma y Pruebas de Imagen

Se considera la cirugía:

- En caso de una arteria coronaria afectada, la obstrucción o estrechamiento debe ser de al menos de un 70%
- En caso de dos o más arterias coronarias, la corrección quirúrgica debe hacerse en un único procedimiento

Póliza de Seguro Vida Grupo Deudor



8. TRANSPLANTE DE ÓRGANOS

Se denomina Trasplante al procedimiento quirúrgico de transferencia de un órgano de un receptor a un donante.

La necesidad de realización del trasplante debe ser confirmada por un médico especialista y basada en la confirmación objetiva mediante las pruebas analíticas y de imagen que evidencien el deterioro de la función del órgano, así como su inclusión en la lista oficial de espera.

Se consideran los siguientes órganos para ser trasplantados:

- Corazón
- Pulmón
- Riñón
- Hígado
- Páncreas
- Intestino grueso o colon
- Una combinación de los anteriores.

9. GRAN QUEMADO

Las quemaduras son lesiones producidas en los tejidos vivos, debido a la acción de diversos agentes físicos (llamas, líquidos y objetos calientes, radiación, corriente eléctrica, frío), químicos (cáusticos) y biológicos, que provocan alteraciones que van desde un simple eritema hasta la destrucción total de las estructuras.

El diagnóstico debe ser realizado por el especialista del centro hospitalario especializado que le acoge y el informe del nivel de quemaduras que padece.

La consideración de la situación se hace teniendo en cuenta:

- Extensión de la quemadura de más del 20% de la superficie corporal total
- Quemadura de Grado 2 que afecta a epidermis y parte de la dermis
- Quemadura de Grado 3 que implica una destrucción total de epidermis y dermis.

Póliza de Seguro **Vida Grupo Deudor**



10. ENFERMEDAD DE ALZHEIMER

Se denomina Alzheimer a la enfermedad, degenerativa y progresiva, con atrofia evolutiva e irreversible de la corteza cerebral y deterioro de las funciones cerebrales superiores. Tiene un cierto componente hereditario.

Debe haber manifestaciones permanentes de pérdida de todas o parte de las siguientes funciones:

- Memoria
- Razonamiento
- Comprensión: percepción para entender y expresar efectos e ideas

La enfermedad debe ser diagnosticada por un médico especialista en Neurología, el cuadro médico debe estar documentado durante un mínimo de 3 meses y la enfermedad debe haber alcanzado síntomas de demencia permanente con evidencia de hallazgos típicos en exámenes neurológicos y cognitivos (por ejemplo, TAC, resonancia nuclear magnética o PET de cerebro).

11. ENFERMEDAD DE PARKINSON

La enfermedad de Parkinson es un padecimiento degenerativo y lentamente progresivo del sistema nervioso central, con cuatro características:

Se caracteriza por temblor cuando los músculos están en reposo (temblor en reposo), aumento del tono muscular (rigidez), lentitud de los movimientos voluntarios y dificultad para mantener el equilibrio (inestabilidad postural), además muchas personas acaban desarrollando demencia.

El diagnóstico debe ser realizado por un neurólogo especialista y documentado con las pruebas de imagen necesarias. Así mismo debe de existir un deterioro clínico permanente de la función motora con temblor asociado, rigidez del movimiento e inestabilidad postural.

12. ESTADO DE COMA

El coma es una alteración profunda del estado de conciencia, de manera que el individuo no se despierta y no responde a estímulos externos, tanto verbales como sensoriales o físicos, debiendo

Póliza de Seguro Vida Grupo Deudor



utilizar sistemas de soporte de la vida.

El diagnóstico debe ser confirmado por especialista y suponer un estado permanente y sin posibilidad de retorno a una situación vital normal sin soporte asistido.

La consideración de la situación se hace teniendo en cuenta:

- La necesidad de asistencia mecánica permanente durante al menos 96 horas.
- Presencia de déficit neurológico permanente con síntomas clínicos persistentes.
- El estado de coma no puede ser consecuencia de ninguna enfermedad no cubierta en póliza.

13. ANEMIA APLÁSICA

La anemia aplásica es una anemia normocítica-normocrómica que se debe a la pérdida de precursores de las células sanguíneas, que causa hipoplasia o escaso desarrollo, de la médula ósea y por consiguiente del número de eritrocitos, leucocitos y plaquetas. Los síntomas se deben a la anemia o disminución de eritrocitos, trombocitopenia o disminución de las plaquetas (petequias, hemorragia) o leucopenia o disminución de los leucocitos (infecciones graves).

El diagnóstico debe ser realizado por el hematólogo y acompañarse de las pruebas sanguíneas que demuestren la pancitopenia periférica o escasez de los tres tipos celulares en el torrente sanguíneo y la ausencia de precursores celulares en la médula ósea.

14. TRAUMATISMO MAYOR DE CABEZA

Se define como la muerte tejido cerebral causado por un golpe, impacto, sacudida u otra lesión en la cabeza.

El diagnóstico debe ser confirmado por un especialista, como el traumatólogo o neurólogo y documentado con pruebas de imagen, TAC o RMN, y tests neurológicos que evidencien la lesión.

La lesión debe producir un daño permanente que impida la realización de modo independiente de tres o más actividades de la vida diaria (asearse: bañarse o ducharse, vestirse o desvestirse, utilización del sanitario, capacidad de alimentarse: comer/beber, capacidad de desplazarse, continencia: control de

Póliza de Seguro Vida Grupo Deudor



esfínteres transferencias o capacidad de levantarse y sentarse).

La lesión cerebral deba causar una lesión neurológica permanente e irreversible

15. HEMIPLEJÍA O PARAPLEJÍA

Se denomina a la pérdida total y permanente del uso y movimiento de dos o más miembros, inferiores y/o superiores, debida a lesión o enfermedad de la médula espinal o cerebro.

En función de los miembros afectados se clasifica como:

- Monoplejía: un solo miembro (una pierna o un brazo);
- Paraplejía; las dos piernas o los dos brazos;
- Hemiplejía: dos miembros del mismo lado (brazo y pierna del mismo lado);
- Tetraplejía; cuando afecta a las cuatro extremidades.

La parálisis deberá ser continua y permanente durante al menos doce (12) meses consecutivos desde el inicio de la enfermedad e impedir la realización de forma independiente de al menos tres de las actividades de la vida diaria (asearse: bañarse o ducharse, vestirse o desvestirse, utilización del sanitario, capacidad de alimentarse: comer/beber, capacidad de desplazarse, continencia: control de esfínteres transferencias o capacidad de levantarse y sentarse).

El diagnóstico debe ser realizado por un neurólogo y determinar que la pérdida del uso de los miembros es permanente. Se requiere evidencia documentada de la causa de la parálisis.

Si la parálisis es de dos o más extremidades, se recibe el 100% del capital estipulado. Si parálisis es de una sola extremidad, el porcentaje es del 60% del capital.

16. CANCER IN SITU INCLUYENDO DE CUELLO DE ÚTERO, SENO Y PROSTATA

El carcinoma in situ es el carcinoma que no ha roto la capa basal y, por ello, no se ha extendido, permaneciendo en su lugar de origen.

Se consideran cáncer in situ:

- Cáncer de próstata que tenga un Gleason Score igual o menor de 7 o hasta la clasificación T2bN0M0.

Póliza de Seguro **Vida Grupo Deudor**



- Carcinoma ductal in situ de mama tipo DIN 1, DIN 2 y DIN3.
- Carcinoma lobulillar in situ de mama tipo LIN 1, LIN 2 y LIN3.
- Lesiones displasias del cuello de útero CIN 1, CIN 2 y CIN-3, o aquellos considerados por histología como pre-malignos.

El diagnostico debe ser realizado por un ginecólogo u oncólogo y ser confirmado por pruebas de imagen e histológicas.

17. PÉRDIDA PROFUNDA DE LA VISIÓN O CEGUERA

Pérdida total e irreversible de la visión de ambos ojos causada por accidente o enfermedad.

El diagnóstico debe ser hecho por un oftalmólogo y evidenciado por exámenes específicos que demuestren el cumplimiento de los siguientes criterios:

- a) Agudeza visual igual o menor a 20/400 (0.05) en el mejor ojo y con la mejor corrección posible, o
- b) Campo visual igual o menor a 10 grados, en el mejor ojo y con la mejor corrección posible.

18. PERDIDA PROFUNDA DE LA AUDICION O SORDERA

Pérdida irreversible, total o profunda, de la audición en ambos oídos, causada por accidente o enfermedad.

El diagnóstico debe ser hecho por un otorrinolaringólogo y evidenciado mediante exámenes auditivos específicos (audiograma, potenciales evocados auditivos del tronco cerebral, registro de emisiones oto-acústicas), que demuestren el cumplimiento del siguiente criterio:

- Umbrales auditivos sensorio-neurales mayores o iguales a 90 dB (decibelios) en ambos oídos, medidos por audiograma, en todas las frecuencias de audición

19. TUMOR CEREBRAL BENIGNO

Tumor cerebral benigno significa un tumor no maligno ubicado en la bóveda craneal y limitado a la cerebro, meninges o nervios craneales cuando se cumplan todas las condiciones siguientes:

Póliza de Seguro **Vida Grupo Deudor**



- Ha sido sometido a extirpación quirúrgica o, si es inoperable, ha causado un déficit neurológico permanente y su presencia debe ser confirmada por un neurólogo o neurocirujano y respaldada por hallazgos en imágenes por resonancia magnética, tomografía computarizada u otras técnicas de imágenes confiables.

20. LUPUS ERITEMATOSO ASOCIADO A NEFRITIS

Diagnóstico inequívoco del lupus eritematoso sistémico (LES) basado en criterios y en métodos diagnósticos reconocidos y sustentado con evidencia clínica y de laboratorio.

Con respecto a este contrato, el lupus sistémico eritematoso se restringirá a aquellas formas de lupus eritematoso sistémico que involucran la riñones (nefritis lúpica de clase III a clase VI, establecida mediante biopsia renal, y de acuerdo con el sistema de clasificación RPS/ISN). El diagnóstico final debe ser confirmado por un médico certificado y especializado en Reumatología.

La clasificación RPS/ISN de la nefritis lúpica:

- Clase I Nefritis lúpica mesangial mínima
- Clase II Nefritis lúpica proliferativa mesangial
- Clase III Nefritis lúpica focal (activa y crónica; proliferativa y esclerosante)
- Clase IV Nefritis lúpica difusa (activa y crónica; proliferativa y esclerosante; segmentaria y global)
- Clase V Nefritis lúpica membranosa
- Clase VI Nefritis lúpica por esclerosis avanzada

21. ENFERMEDADES DE LA NEURONA MOTORA SUPERIOR (INCLUYE ELA)

Enfermedades de la neurona motora caracterizadas por la degeneración progresiva de los tractos corticoespinales y células del asta anterior o neuronas eferentes bulbares que incluyen atrofia muscular espinal, parálisis bulbar progresiva, esclerosis lateral amiotrófica y esclerosis lateral primaria.

Este diagnóstico debe ser confirmado por un neurólogo como progresivo y dar por resultado un déficit neurológico permanente durante un período continuo de al menos 3 meses.

Póliza de Seguro Vida Grupo Deudor



¿A dónde puedo comunicarme?

En caso de requerir información del producto, podrás comunicarte a las siguientes líneas:

01 8000 111 935
Línea Nacional

(+601) 3274712 opción 2
Línea en Bogotá

#935 opción 2



Reporta tu Siniestro

En el siguiente link: www.siniestrosmundialvidayap.co

Firma Autorizada



COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

TOMADOR / ASEGURADO

